

ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN Y USO DEL ECOPARQUE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la aprobación del proyecto de Reglamento de gestión y uso del Ecoparque, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos domésticos que no puedan ser gestionados a través de los servicios convencionales de recogida. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Potenciar la recogida selectiva y posibilitar que los ciudadanos tengan una alternativa para la gestión separada de los residuos asimilables a domésticos, hace necesario regular el funcionamiento del punto limpio.
Objetivos de la norma	Fomentar la separación en origen de los residuos domésticos. Fomentar la reutilización y reciclado a través de una mejor gestión de residuos.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Resulta preciso aprobar un Reglamento Regulator del Punto limpio en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha